

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 08.074.185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.388Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-6; 89-32
SANCIÓN: Multa de: 450,76 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/500 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 2

LOCALIDAD: GUAREÑA BADAJOZ

HECHOS: ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO. DEBERA RETIRAR TABLILLAS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 DÍAS.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO FERNANDEZ TENA **DNI:** 25.843.771

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SECTOR MÚSICOS, 22-2ºB

LOCALIDAD: 28760 TRES CANTOS MADRID

HECHOS: Cazar en la modalidad de perdiz con reclamo, careciendo de la correspondiente licencia y en coto sin la autorización del titular, no capturando pieza alguna.
Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 91,1

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.